



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 29/2014.

RECURRENTE Y ACTOR: TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Alma Rosa Peña Murillo, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **022886**. Conste.

México, Distrito Federal, nueve de abril de dos mil catorce.

Con el escrito de Alma Rosa Peña Murillo, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de **veintiséis de marzo de dos mil catorce**, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, por el que se desechó la **controversia constitucional 29/2014**.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción I y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se **admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**, en representación del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado al **Procurador General de la República**, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente; **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **29/2014**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

